[illegible]

[illegible] de hebrero de mill e quinientos e sesenta y dos años
el [illegible] licenciado [illegible] vista la peticion
[illegible] que ante su mrd se trata [illegible]
[illegible] de [illegible] vna pte y de la otra la villa de
[illegible] dixo que concedia y concedio a la dicha villa
de [illegible] la [illegible] licencia pedida con termino
de veinte dias comunes para ambas partes y man-
dava y mando a los [illegible] ordinarios de la dicha villa
que por razon de las condenaciones en este negocio fe-
chas contra el dicho domingo de azana no le prendan ni
le hicieran prendar las suertes sobre de el mill mrs para
la camara y fisco [illegible] y otros mandos
y lo firmo de su nombre el licenciado [illegible]
[illegible] y yo [illegible] mando por este mi que [illegible]
[illegible] domingo de azana
que [illegible] [illegible] dado [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]

mill mrs para la camara de
mag.d vosa la hazienda sobre lo que
este negocio no prenda sobre el co
mprador de azaran y sobre el que
prendido le tiene y sea carcelera
en que le tubiere de tiempo en tiempo
todo el dinero demas de equivalen
es de setenta de vn anno.

Yo el licenciado
de Deniza

Yo el
Formm del
Cmy. de Aran